

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de abril de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 260-2016-R.- CALLAO 06 DE ABRIL DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01034990) recibida el 23 de febrero de 2016, mediante la cual doña LIZBETH LUISA FLORES UZURIAGA, hija del extinto servidor administrativo don ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, expedida con fecha 27 de abril de 2015 por la Oficina Registral de San Juan de Lurigancho, donde se declara que don ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS, falleció el 26 de abril de 2015;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente, en su condición de hija del extinto servidor administrativo don ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo; adjuntando copia certificada por Notario Público de la Partida de Nacimiento emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC;

Que, mediante Informe Nº 182-2016-ORR.HH recibido el 04 de marzo de 2016, la Oficina de Recursos Humanos establece que el extinto trabajador don ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS fue servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Técnico Nivel "E", en el régimen de pensión privado, Ley Nº 25897 AFP - PROFUTURO, cuyo tiempo de servicios es de treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y veintitrés (23) días al 25 de abril de 2015; y, conforme al Art. 54º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde se le otorgue por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 705.30 (setecientos cinco con 30/100 nuevos soles);

Que, asimismo, el Art. 34º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 182º Inc. a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Que, obra en autos el Acta de Protocolización de los Actuados de la Sucesión Intestada de: ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS, declarando que es heredera del mencionado servidor su hija LIZBETH LUISA FLORES UZURIAGA;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 182-2016-ORR.HH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 02 de marzo de 2016, al Informe Legal Nº 184-2016-AJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **CESAR** en la función pública, por la causal de fallecimiento, al extinto servidor administrativo don **ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS**, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "E", a partir del 27 de abril de 2015, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos abone a la señorita **LIZBETH LUISA FLORES UZURIAGA**, hija del extinto servidor administrativo, don **ULDARICO OCTAVIO FLORES RAMOS**, la suma de S/. 705.30 (setecientos cinco con 30/100 nuevos soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del extinto servidor administrativo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OPEP, OCI, ORAA, OAJ, ORRHH,
cc. UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.